



TRELEW, 06 DIC 2016

VISTO:

La Resolución del MEyD N° 602, y la Disposición N° 005/14 DFCE que aprueba el Texto Único y Ordenando del Reglamento General de la Actividad Académica; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución MED N° 602/16 otorga reconocimiento oficial y validez nacional al título de pregrado Técnico Universitario en Gestión y Administración de Universidades que expide la Universidad de la Patagonia San Juan Bosco, Facultad de Ciencias Económicas y la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, bajo la modalidad a distancia y aprueba el plan de estudios.

Que el RGGA en su capítulo XI, de los exámenes finales, establece en su artículo 71° el procedimiento para el examen final, indicando que los mismos serán públicos y por tanto orales.

Que la modalidad a distancia requiere de formas alternativas de evaluación para las instancias de examen final y que las mismas no están contempladas en el RGAA., y por ello resulta necesario adecuar el mismo.

Que la Comisión de Vigilancia y Reglamento se expidió conforme el Despacho N° 58/16.-

Que dicho Despacho fue tratado y aprobado en sesión extraordinaria del 03 de Diciembre de 2016.-

POR ELLO:
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

DISPOSICION:

ARTICULO 1°.- **MODIFICAR** el Art. 71° del *Reglamento General de la Actividad Académica* RGGA, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“Los exámenes finales serán públicos y por lo tanto orales, se evaluará individualmente al alumno y se rendirá ante comisiones o tribunales examinadores designados por el Decano, quien lo propondrá al H° Consejo Directivo. Estas comisiones, de




acuerdo con los alumnos, podrán disponer instancias escritas previas no eliminatorias.

Para carreras de modalidad a distancia y/o virtuales, los exámenes finales podrán realizarse utilizando los recursos de aulas virtuales, videoconferencias, y otros mecanismos tecnológicos alternativos, mediante la modalidad escrita u oral, la que deberá encontrarse explicitada en cada programa aprobado.

La Secretaría Académica deberá arbitrar los medios para garantizar la autenticidad y legitimidad del acto de evaluación.”

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y cumplido, archívese.-

UNPSJB
FCE



Lic. Daniel Enrique URÍE
DECANO
Facultad de Ciencias Económicas
UNPSJB

DISPOSICIÓN N° 002/16 CDFCE..-